



RESOLUCION DIRECTORAL N° 879 -2018-ANA-AAA.UCAYALI

Callería, 31 de Diciembre del 2018

VISTO:

El expediente administrativo, con CUT N° 214774-2018, organizado por el Consorcio Consultor Rural N° 03, sobre Prórroga de plazo de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°. 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, en la cual establece el procedimiento relacionado a la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 459-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI, se acredita la disponibilidad hídrica, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Chamiriari, Distrito de Riego Negro, Provincia de Satipo, Departamento Junín”, proveniente del manantial Chamiriari, solicitado por el Consorcio Consultor Rural N° 03, ubicado en el Distrito de Riego Negro, Provincia de Satipo, Departamento Junín, de acuerdo a los datos técnicos que se detallan en dicha resolución;

Que, mediante documento de visto, el Consorcio Consultor Rural N° 03, solicita prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante Resolución Directoral N° 459-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI;

Que, con Informe Legal N° 349-2018-ANA-AAA.U-UAJ/JCMR, se opina que se emita el acto administrativo de prórroga del plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 459-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI, debiendo ser esta, por el mismo periodo que se le otorgo primigeniamente, en las mismas condiciones y términos, esto en virtud a lo solicitado por la administrada y por estar conforme a la normatividad de la materia;

Que, por otro lado, el citado informe señala que de la revisión del expediente administrativo que dio origen a la Resolución Directoral N° 459-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI, se señala que el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PSNR, contrata los servicios de consultoría para la elaboración de Perfiles y Expedientes Técnicos al Consorcio Consultor Rural N° 03; en tal sentido, el titular del proyecto es el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PSNR;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 879 -2018-ANA-AAA.UCAYALI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Chamiriari, Distrito de Riego Negro, Provincia de Satipo, Departamento Junín", solicitado por el Consorcio Consultor Rural N° 03; en consecuencia, **prorróguese** por dos (02) años el plazo otorgado mediante Resolución Directoral N° 459-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI, bajo las mismas condiciones y términos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral al Consorcio Consultor Rural N° 03, así como hacer de conocimiento al Programa Nacional de Saneamiento Rural – PSNR y la Administración Local de Agua Perene en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese




Ing. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA